

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 285/20

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

CONVOCATORIA PLAZA DE ARQUITECTO FUNCIONARIO INTERINO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 11/2020, de fecha 4 de febrero de 2020, las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino para la plaza de Arquitecto vacante en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, Grupo A1, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO FUNCIONARIO INTERINO.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Arquitecto de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, dado que la plaza se encuentra creada en la Relación de Puestos de Trabajo, encontrándose vacante, durante el periodo de selección, cuyas características son:

- Grupo: A; Subgrupo: A1; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Número de vacantes: Una.

La plaza tiene encomendadas las funciones de Urbanismo: Planeamiento, gestión y control urbanístico, redacción de proyectos técnicos y atención al público, siendo incompatible el puesto con el ejercicio de la profesión de arquitecto en el municipio de El Barco de Ávila.

El sistema elegido para seleccionar al funcionario es el concurso.

Jornada de trabajo de 37,5 horas a la semana, de lunes a viernes en El Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Arquitectura o Grado en Arquitectura nivel 3: Master. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

Tercero. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, mediante original o copia compulsada o certificación administrativa.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Quinto. Tribunal calificador.

Composición del Tribunal Calificador. Estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** un funcionario del Grupo A1 de la Diputación Provincial de Ávila, designado por la Diputación Provincial de Ávila.
Suplente: un funcionario del Grupo A1, designado por la Diputación Provincial de Ávila.
- **Vocal Titular:** un funcionario del Grupo A1 de la Junta de Castilla y León, designado por la Junta de Castilla y León.
Suplente: un funcionario del Grupo A1 de la Junta de Castilla y León, designado por la Junta de Castilla y León.
- **Vocal Secretario:** un funcionario del Grupo A1 del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.
Suplente: un funcionario del Grupo A1 designado por la Diputación Provincial de Ávila.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, valorándose los méritos alegados de la siguiente forma:

- 1) Cursos impartidos por Centros Oficiales o Administraciones Públicas sobre las materias urbanísticas o ambientales de Castilla y León, hasta un máximo de 4,00 puntos:
 - Por cada curso entre 10 y 19 horas: 0,20 puntos.
 - Por cada curso entre 20 y 39 horas: 0,40 puntos.
 - Por cada curso entre 40 y 59 horas: 0,60 puntos.
 - Por cada curso entre 60 y 99 horas: 0,80 puntos.
 - Por cada curso entre 100 y 199 horas: 0,90 puntos.
 - Por cada curso superior a 200 horas: 1,00 punto.
- 2) Por experiencia profesional desarrollada en Ayuntamientos cuyas poblaciones estén declaradas Conjunto Histórico Artístico o incoado el correspondiente expediente conforme lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con Normas Urbanísticas Municipales, en puestos de Arquitecto con funciones de consultoría y asistencia de asesoramiento técnico urbanístico, mediante contrato administrativo o contrato laboral o de funcionario interino:
 - 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de 7,00 puntos.

- 3) Por experiencia profesional habiendo manejado el programa informático Gestiona de Espublico en los Ayuntamientos donde se justifique haber desarrollado trabajos profesionales:

– 0,10 puntos por cada año completo hasta un máximo de 1,00 punto.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos oficiales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores.

En caso de empate en la valoración, se dará preferencia a la mayor puntuación en el apartado 2), seguidamente si siguiera el empate, el apartado 3).

Séptimo relación de valoración, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, titulaciones académicas y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

Octavo. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.





ANEXO
INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso de selección de un Arquitecto funcionario interino.</p> <p>SEGUNDO. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que se admita esta solicitud para el proceso de selección de un Arquitecto funcionario interino.</p>
DOCUMENTACIÓN APORTADA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO
DE ÁVILA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección <https://aytobarcodeavila.com>, y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Barco de Ávila, 4 de febrero de 2020.

El Alcalde, *Victor Morugij Sintschillo*.